

BASES REGULADORAS DE LA ELECCIÓN DE REINA Y DAMAS DE HONOR PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN MATEO 2018 DE POZO DE GUADALAJARA.

Artículo 1.- Objeto:

Las presentes Bases tienen por objeto establecer los requisitos necesarios para tener la consideración de Reina y Damas de Honor y regular sus derechos y obligaciones con respecto al Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, durante el desarrollo de las Fiestas Patronales.

Artículo 2.- Requisitos para tener consideración de Reina y Damas de honor:

- a).- Haber sido nombrada por el Ayuntamiento como Reina.
- b).- Haber sido nombrada como Dama de Honor por la Reina elegida por el Ayuntamiento.

Artículo 3.- Derechos de la Reina y Damas:

- a).- Toda vecina de Pozo de Guadalajara tiene derecho a proponerse como Reina de las Fiestas Patronales.
- b).- Para poder ser candidata a Reina de las Fiestas deberá tener entre 16 y 26 años de edad.
- c).- La elección entre las candidatas se hará de la siguiente manera:

- Si solo se presentase una candidata, sería por elección directa.

- Con más de una candidata. Por sorteo entre las candidatas presentadas.

- d).- La Reina elegida tiene el derecho de elegir hasta cuatro Damas de Honor.
- e).- La Reina y las Damas de Honor elegidas percibirán un premio en metálico de 250 euros cada una de ellas, que se hará efectivo tras su nombramiento por el Ayuntamiento, mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado, y que va dirigido a sufragar los gastos de imagen y atuendo que motiva el protocolo en los actos en los que toman participación (gastos que serán por cuenta de las candidatas seleccionadas). Al premio se le practicará, en su caso, las retenciones que procedan de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 4.- Obligaciones de la Reina y Damas:

La Reina y las Damas de Honor nombradas por el Ayuntamiento están obligadas a:

- a).- La Reina elegida tiene la obligación de elegir hasta cuatro Damas de Honor.
- a).- Participar en el Desfile de Carrozas como indique el Ayuntamiento o personas delegadas por éste para ello.
- b).- Participar en tantos actos oficiales como determine el Ayuntamiento durante las Fiestas Patronales de San Mateo del año en que fuesen elegidas.
- c).- Cualquier incumplimiento de las obligaciones, puede llevar a la pérdida del derecho al premio.

Artículo 5.- Cualquier fotografía que realice el Ayuntamiento en el ámbito de las fiestas locales, será propiedad del mismo, por lo tanto la reina y damas de honor aceptan expresamente al presentarse, a la realización y posterior utilización de las mismas por parte de la entidad.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la web municipal. También podrá interponerse Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Pozo de Guadalajara, documento firmado electrónicamente al margen.

El ALCALDE-PRESIDENTE.
D. Teodoro Baldominos Carnerero.